



Guía para contribuyentes

Beneficios tributarios para personas
adultas mayores

Versión 1.0

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. BENEFICIOS E INCENTIVOS SOBRE EL IMPUESTO A LA RENTA	6
3. BENEFICIOS SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	15
4. BENEFICIOS SOBRE IMPUESTOS VEHICULARES	28

1.Introducción

La Constitución de la República del Ecuador en su Capítulo tercero establece los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, en los que se encuentran las personas adultas mayores, entendiéndose como tales aquellas personas que han cumplido los sesenta y cinco años de edad. En el artículo 37 de la Constitución se enumeran los derechos de las personas adultas mayores que el Estado debe garantizar.

“Art. 37.- El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: (...) 5. Exenciones en el régimen tributario.”

El Servicio de Rentas Internas define al gasto tributario como un sacrificio recaudatorio que hace el Estado en incentivos y beneficios, aplicados a determinados contribuyentes como apoyo para la consecución de los objetivos de la política económica y tributaria. En este aspecto, se publica anualmente en la página web institucional el Manual de Gasto Tributario¹, con la estimación de los incentivos y beneficios que la normativa tributaria contempla tanto para grupos prioritarios como sectores estratégicos, de este documento se toma las siguientes definiciones:

- Beneficios tributarios. - son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar, y cuya finalidad es dispensar un trato más favorable a determinados contribuyentes o consumos. Esta discriminación positiva se fundamenta en razones de interés público, equidad y justicia social.
- Incentivos tributarios. - son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar, y cuya finalidad es promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas como inversiones, generación de empleo estable y de calidad, priorizar la producción nacional y determinados consumos, contención de precios finales, entre otros.

La siguiente guía tiene por objeto dar directrices y ejemplificar, de manera clara, la aplicación de los beneficios a los que tienen derecho las personas adultas mayores en el ámbito tributario, acompañando estas directrices con el uso correcto de las aplicaciones tecnológicas que el Servicio de Rentas Internas pone a disposición de la ciudadanía para el cumplimiento de sus obligaciones y ejercicio de sus derechos.

Este documento ofrece además una guía práctica dirigida a los empleadores, personas naturales o jurídicas, que les permite conocer los incentivos tributarios establecidos en la normativa tributaria vigente por la contratación de personas adultas mayores.

¹ <https://cef.sri.gob.ec/mod/page/view.php?id=10535>

MATRIZ DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EMPLEADORES QUE CONTRATEN PERSONAS ADULTAS MAYORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.				
Beneficio o incentivo	Norma legal que lo establece	Tipo beneficio o incentivo	Beneficiario	Objetivo de política fiscal
Exoneración del Impuesto a la Renta (Por un monto equivalente a 1 fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta)	<u>Ley de Régimen Tributario Interno</u> , art. 9 numeral 12	Beneficio	Personas mayores de sesenta y cinco años (adultos mayores)	Justicia Redistributiva/ Equidad
Deducción del 150% adicional sobre remuneraciones y beneficios sociales pagados a adultos mayores por un período de dos años.	<u>Ley de Régimen Tributario Interno</u> , art. 10 numeral 9	Incentivo	Empleador (persona natural o jurídica)	Justicia Redistributiva/ Equidad
Devolución del Impuesto al Valor Agregado Adquisición local⁽¹⁾ de bienes y servicios de primera necesidad de uso y consumo personal	<u>Ley de Régimen Tributario Interno</u> , artículo innumerado a continuación del art. 74	Beneficio	Personas adultas mayores	Justicia Redistributiva/ Equidad
Tarifa 0% de IVA para hogares de ancianos	<u>Ley de Régimen Tributario Interno</u> . Art. 56, numeral 6	Beneficio	Instituciones dedicadas a la protección y cuidado de personas adultas mayores	Justicia Redistributiva/ Equidad Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad

Rebaja especial del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados	<u>Ley de Reforma Tributaria,</u> art. 9	Beneficio	Personas adultas mayores	Justicia Redistributiva/ Equidad
<p>Nota:</p> <p>(1) Adquisición Local.- Compra de bienes dentro del territorio ecuatoriano.</p> <p>(2) Importación.- Introducción de bienes desde el extranjero a territorio ecuatoriano.</p>				

Importante

- Se considera persona adulta mayor aquella que ha cumplido los 65 años de edad².
- Los tributos generados en la importación de bienes sujetos a exoneraciones establecidos en las leyes, son de responsabilidad del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE); por lo que de existir un pago indebido en tales importaciones deberá solicitar la devolución ante la mencionada institución.
- Los tributos generados en la adquisición local de bienes sujetos a exoneración establecidos en las leyes, son responsabilidad del Servicio de Rentas Internas (SRI); por lo que de existir un pago indebido en tales adquisiciones, deberá solicitar la devolución ante la mencionada institución.

² Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, artículo 5.

2. Beneficios e incentivos sobre el Impuesto a la Renta

2.1. Exoneración del Impuesto a la renta

Se encuentran exentos los ingresos percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años de edad, en un monto equivalente a una fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta.

Año 2020 - En dólares				Año 2021 - En dólares			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	% Impuesto fracción excedente	Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	% Impuesto fracción excedente
0	11.315,00	0	0%	0	11.212,00	0	0%
11.315,01	14.416,00	0	5%	11.212,01	14.285,00	0	5%
14.416,01	18.018,00	155	10%	14.285,01	17.854,00	154	10%
18.018,01	21.639,00	515	12%	17.854,01	21.442,00	511	12%
21.639,01	43.268,00	950	15%	21.442,01	42.874,00	941	15%
43.268,01	64.887,00	4.194	20%	42.874,01	64.297,00	4.156	20%
64.887,01	86.516,00	8.518	25%	64.297,01	85.729,00	8.440	25%
86.516,01	115.338,00	13.925	30%	85.729,01	114.288,00	13.798	30%
115.338,01	En adelante	22.572	35%	114.288,01	En adelante	22.366	35%

NAC-DGERCGC19-00000063 publicada en el S.R.O. 108 de 26/12/2019

NAC-DGERCGC20-00000077 publicada en el S.R.O. 108 de 29/12/2020

Ejemplo

El señor Juan Zambrano, de nacionalidad ecuatoriana, cumplió 65 años de edad en agosto de 2020, desea realizar su declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al período fiscal 2020, por los ingresos percibidos en su actividad económica de prestación de servicios profesionales y sus ingresos percibidos bajo relación de dependencia, dicha declaración se realiza hasta marzo de 2021 de acuerdo con el noveno dígito de su número de RUC; se detallan a continuación los datos:

INGRESOS	Actividad económica – Servicios Profesionales (612)	USD 70.000,00
	Trabajo bajo relación de dependencia (741)	USD 11.200,00
	TOTAL DE INGRESOS	USD 81.200,00
GASTOS	Actividad económica (632)	USD 7.000,00
	Aporte personal al IESS en relación de dependencia (751)	USD 1.058,40
	TOTAL DE GASTOS	USD 8.058,40

El contribuyente, al tener sesenta y cinco años en el período 2020, cumple con la condición para acogerse al beneficio de declarar como ingreso exento un valor

equivalente a una fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta, que en el caso del ejercicio fiscal mencionado es de **USD 11.315**. En los ejercicios siguientes el beneficio será equivalente al valor de la fracción básica desgravada aplicable para cada ejercicio.

Impuesto a la Renta 2020 sin exoneración		Impuesto a la Renta 2020 aplicando exoneración	
(en USD)		(en USD)	
(+) Ingresos	81.200,00	(+) Ingresos	81.200,00
(-) Gastos	8.058,40	(-) Gastos	8.058,40
(=) Base imponible subtotal	73.141,60	(=) Base imponible subtotal	73.141,60
(-) Exoneración fracción básica desgravada (FBD)	-	(-) Exoneración fracción básica desgravada (FBD)	11.315,00
(=) Base imponible (832)	73.141,60	(=) Base imponible (832)	61.826,60
(-) Fracción básica	64.887,00	(-) Fracción básica desgravada	43.268,00
(=) Fracción excedente	8.254,60	(=) Fracción excedente	\$ 18.558,60
(x) % Imp. fracción excedente	2.063,65	(x) % Imp. fracción excedente	3.711,72
(+) Imp. a la fracción básica	8.518,00	(+) Imp. a la fracción básica	4.194,00
(=) Impuesto a la Renta causado (839)	10.581,65	(=) Impuesto a la Renta a pagar (839)	7.905,72

El contribuyente Juan Zambrano, si no utiliza el beneficio de la exoneración que le corresponde por ley, en su declaración de impuesto a la renta debería pagar USD 10.581,65 pero si el contribuyente desea acogerse a su beneficio de exoneración de Impuesto a la Renta, únicamente pagará USD 7.905,72.

Recuerde: las personas mayores de sesenta y cinco años además de este beneficio se pueden acoger a otras exoneraciones establecidas en el artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno a excepción de la exención por discapacidad. En caso de que una persona cumpla con ambas condiciones, ser mayor de sesenta y cinco años y a la vez tener una discapacidad deberá acogerse al beneficio que le sea más favorable.

Para realizar la declaración del Impuesto a la Renta en línea debe seguir estos pasos:

1. Ingresar a la página web www.sri.gob.ec, seleccionar la opción *SRI en línea* e iniciar sesión.



2. Registrar el número de identificación, clave y seleccionar la opción ingresar.

A screenshot of the SRI en línea login interface. The background is dark blue with the 'SRI en línea' logo at the top. Below the logo are three input fields: 1. Labeled '*RUC / C.I. / Pasaporte' with a person icon and the value '1700000000001'. 2. Labeled 'C.I. adicional' with a person icon and the value '1700000001'. 3. Labeled '*Clave' with a key icon and the placeholder text 'Clave'. At the bottom center is a light blue button labeled 'Ingresar'.

Recuerde: La clave del sistema SRI en línea es personal e intransferible, para obtener la clave utilice un correo electrónico personal, por su seguridad no permita que se registren correos electrónicos de terceras personas.

3. Seguir la ruta: *Declaraciones – Declaración de Impuestos – Elaboración y envío de declaraciones*, y escoger el Formulario de Renta Naturales.

The screenshot shows a web interface for tax declarations. On the left is a vertical navigation menu with the following items: CLAVES, RISE, RUC, FACTURACIÓN FÍSICA, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, DECLARACIONES (expanded), Declaración de impuestos, **Elaboración y envío de declaraciones** (highlighted with a red box), Consulta de declaraciones y comprobantes de pago, Consulta de formulario 107 - RDEP, and Consultas. The main content area is titled 'Impuesto a la Renta' and contains five options: 'Formulario Renta Sociedades' (Impuesto a la Renta Sociedades), 'Formulario Renta Naturales' (Renta para personas naturales y sucesiones indivisas, highlighted with a red box), 'Formulario Retenciones' (Formulario de Retenciones en la Fuente), 'Formulario Renta herencia, legado o donaciones' (Renta sobre ingresos provenientes de herencia, legado o donaciones), and 'Formulario para la Declaración del Impuesto a la Renta' (Contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas).


Nota: Si el contribuyente pertenece al Régimen Impositivo para Microempresas, deberá utilizar el formulario que corresponde a este régimen.

4. Escoger el ejercicio fiscal 2020 y seleccionar *siguiente*.

The screenshot shows a form titled 'Período fiscal'. It contains two dropdown menus: '*Obligación:' with the selected value '1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES' and '*Año' with the selected value '2020'. Below the dropdowns is a blue button labeled 'Siguiente' with a right-pointing arrow.

5. Responder las preguntas de perfilamiento para facilitar el llenado de casilleros del formulario. Las respuestas a las preguntas de perfilamiento dependerán de la actividad económica e información complementaria del contribuyente.

Preguntas

 Cargar archivo declaración

Las siguientes preguntas son muy importantes para facilitar su declaración, respóndalas correctamente.
Algunos campos contendrán datos validados por el SRI.

Responda las siguientes preguntas:

- ¿Requiere informar valores en su declaración de este período? Sí No
- ¿Tiene empleados bajo relación de dependencia? Sí No
- ¿Para el período a declarar, se encuentra obligado a llevar contabilidad? Sí No
- ¿Para el período a declarar pertenece al grupo prioritario: persona con discapacidad? Sí No
- ¿Tiene ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único? Sí No

Anterior
Siguiente

6. Registrar en la sección “*Rentas gravadas de trabajo y capital que no se registran en contabilidad*” la información correspondiente a ingresos y gastos provenientes del libre ejercicio profesional en los casilleros señalados para el efecto.

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL QUE NO SE REGISTRAN EN CONTABILIDAD			
ACTIVIDAD NO EMPRESARIAL			
		INGRESOS GRAVADOS	COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES
Libre ejercicio profesional	612	70,000.00	7,000.00
Ocupación liberal (incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos)	613	0.00	0.00
AVALÚO			
Arriendo de bienes inmuebles	604	0.00	0.00
Arriendo de otros activos	605	0.00	0.00
Rentas agrícolas (distinta a la actividad sujeta al impuesto único)	606	0.00	0.00
Regalías	617	0.00	0.00
Rendimientos financieros	618	0.00	0.00
Dividendos recibidos desde sociedades residentes o establecidas en Ecuador	619	0.00	0.00
Dividendos recibidos desde sociedades NO residentes o establecidas en Ecuador	620	0.00	0.00
Otras rentas locales no registradas en casilleros anteriores de esta sección (distinta a la actividad sujeta al impuesto único)	622	0.00	0.00
Otras rentas del exterior no registradas en casilleros anteriores de esta sección	623	0.00	0.00

Anterior
Guardar borrador
Siguiente

7. Registrar en la sección “*Rentas gravadas de trabajo en relación de dependencia*” la información correspondiente a ingresos por sueldos y salarios en relación de dependencia. En el casillero de gastos deducibles registrar el valor total de aporte personal al IESS en el período.

ACTIVIDAD NO EMPRESARIAL (casilleros 612 al 643)			
SUBTOTAL ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y NO EMPRESARIAL			
	659	70,000.00	669 7,000.00
INFORMACIÓN DE REEMBOLSOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTES A SU ACTIVIDAD ECONÓMICA			
Valor cobrado por reembolso como intermediario (informativo)	677		0.00
Pago por reembolso como reembolsante (informativo)	678		0.00
Pago por reembolso como intermediario (informativo)	679		0.00
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA			
	749		63,000.00
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA			
		INGRESOS	GASTOS DEDUCIBLES
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	741	11,200.00	751 1,058.40
Renta imponible (ingresos - gastos deducibles)		(741 - 751)	759 10,141.60
SUBTOTAL BASE GRAVADA		749 + 759	769 73,141.60

8. Registrar en la sección “*Otras deducciones y exoneraciones*” la información correspondiente al ingreso exento al que tiene derecho el contribuyente. En el ejemplo una fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta del período 2020.

Nota: el formulario validará con el número de cédula que la persona cumpla con el requisito de la edad para acogerse al beneficio, en caso contrario se mostrará un error que no permitirá el envío de la declaración.

[^ Para regresar al nivel anterior presione aquí](#)

OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES

EXONERACIONES ADICIONALES

Exoneración por tercera edad	783	11,315.00
50% utilidad atribuible a la sociedad conyugal o unión de hecho por las rentas que le corresponda		
Número de identificación del cónyuge o conviviente (CI o pasaporte)	792	
Apellidos y nombres completos del cónyuge o conviviente	793	
Monto de exoneración	794	0.00

◀ Anterior

Guardar borrador

Siguiente ▶

9. Verificar en la sección “*Resumen impositivo*” el valor total del impuesto a pagar y seleccionar la opción Siguiente.

RESUMEN IMPOSITIVO			
Base imponible gravada	832	61,826.60	
Total impuesto causado	839	7,905.72	
Anticipo pagado	840	0.00	
(=) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo	842	7,905.72	
(=) Crédito tributario generado por anticipo	843	0.00	
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal distintas a las de relación de dependencia y distintas a las de actividades sujetas al impuesto único	845	0.00	
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia	846	0.00	
(-) Crédito tributario por dividendos	847	0.00	
(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario	848	0.00	
(-) Anticipo de impuesto a la renta pagado por espectáculos públicos	849	0.00	
(-) Crédito tributario de años anteriores	850	0.00	Detalle
(-) Crédito tributario por ISD en importaciones (listado bienes CPT) que no ha sido solicitada su devolución a la fecha de la presente declaración	851	0.00	
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	855	7,905.72	
SUBTOTAL SALDO A FAVOR	856	0.00	
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	865	7,905.72	
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	869	0.00	
Anticipo de impuesto a la renta próximo año			
Anticipo de impuesto a la Renta (Voluntario y sugerido a partir del 2020)	Valor sugerido:	0.00880	0.00
VALORES A PAGAR			
VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	7,905.72	

Anterior
Guardar borrador
Siguiente

Nota: Si por desconocimiento o error involuntario una persona adulta mayor realiza el pago de tributos que por ley se encuentran sujetos a exoneración, deducción o rebaja especial, podrá solicitar la devolución de lo indebidamente pagado. Para solicitar la devolución de impuestos por pago indebido se debe cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en las leyes vigentes y ante la autoridad competente, siendo el plazo legal para resolver dicha solicitud, ciento veinte (120) días.

Para conocer más acerca del procedimiento de devolución de IVA de personas adultas mayores, acceda al siguiente enlace:

<https://www.sri.gob.ec/web/guest/devolucion-del-iva-a-personas-adultos-mayores>

2.2. Deducción del 150% adicional sobre remuneraciones y beneficios sociales pagados a adultos mayores por un período de dos años

Los empleadores, sean personas naturales o sociedades, en su declaración de Impuesto a la Renta podrán deducir el 150% adicional sobre los valores pagados por concepto de remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, decimotercera y decimocuarta remuneración, fondo de reserva y el aporte patronal, a trabajadores adultos mayores por un período de dos años contados a partir de la fecha de celebración del contrato.

Los empleadores podrán acceder a este beneficio desde el mes en que el trabajador hubiere cumplido los sesenta y cinco años y solamente por dos años.

Tratándose de trabajadores nuevos que tengan 65 años o más, también podrán aplicar el beneficio desde el inicio de la relación laboral, por el lapso de dos años.

Ejemplo

La sociedad “ABC S.A.”, tiene en su nómina de trabajadores bajo relación de dependencia, a una persona que cumplió sesenta y cinco años en abril de 2020 (caso 1) y en agosto del mismo período contrató a un nuevo trabajador de 67 años (caso 2).

Caso 1: el señor Juan Pérez trabaja en relación de dependencia para la empresa “ABC S.A.”, recibe un sueldo mensual de USD 1.000 más beneficios sociales, en el mes de abril cumplió 65 años.

A continuación, se muestra cómo la empresa “ABC S.A” puede hacer uso del beneficio de la deducción adicional desde el mes en que su trabajador cumplió con la condición de adulto mayor.

Tabla 1: Valores pagados al trabajador adulto mayor (caso 1) en el período 2020 (en USD)

Mes	Remuneración a)	Total de beneficios sociales b)	Total de remuneración y beneficios sociales pagados al trabajador c = (a+b)	Deducción adicional d = (c * 150%)
enero	1.000,00	321,47	1.321,47	-
febrero	1.000,00	321,47	1.321,47	-
marzo	1.000,00	321,47	1.321,47	-
abril	1.000,00	321,47	1.321,47	1.982,20
mayo	1.000,00	321,47	1.321,47	1.982,20
junio	1.000,00	321,47	1.321,47	1.982,20
julio	1.000,00	321,47	1.321,47	1.982,20
agosto	1.000,00	321,47	1.321,47	1.982,20
septiembre	1.000,00	321,47	1.321,47	1.982,20
octubre	1.000,00	321,47	1.321,47	1.982,20
noviembre	1.000,00	321,47	1.321,47	1.982,20
diciembre	1.000,00	321,47	1.321,47	1.982,20
			15.857,60	17.839,80

El cálculo descrito será el que la empresa utilice para obtener el beneficio en el período 2020. El mismo cálculo deberá aplicar en los siguientes períodos hasta que se cumpla el plazo de dos años que indica la norma, conforme el ejemplo la empresa “ABC S.A.” podrá beneficiarse de la deducción adicional hasta marzo de 2022.

Caso 2: La empresa “ABC S.A.”, contrata en agosto 2020 a María López y acuerdan un sueldo mensual de USD 1.500, más beneficios sociales. La nueva trabajadora tiene 67 años.

Tabla 2: Valores pagados al trabajador (caso 2) en el periodo 2020 – en dólares

Mes	Remuneración a)	Total de beneficios sociales b)	Total de remuneración y beneficios sociales pagados al trabajador c = (a+b)	Deducción adicional d = (c * 150%)
agosto	1.500,00	340,58	1.840,58	2.760,88
septiembre	1.500,00	340,58	1.840,58	2.760,88
octubre	1.500,00	340,58	1.840,58	2.760,88
noviembre	1.500,00	340,58	1.840,58	2.760,88
diciembre	1.500,00	340,58	1.840,58	2.760,88
			9.202,92	13.804,38

Los valores pagados por concepto de sueldos y beneficios sociales a los trabajadores, serán deducibles siempre que cumplan las condiciones determinadas en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, adicionalmente la empresa podrá deducirse un valor adicional equivalente al 150% del valor total pagado desde el momento en que se cumplen las condiciones del beneficio.

Deducción adicional caso 1 G1	USD 17.839,80
Deducción adicional caso 2 G2	USD 13.804,38
Deducción adicional total	USD 31.644,18

Este valor se registrará en la sección “Conciliación Tributaria” del formulario de declaración de Impuesto a la Renta para sociedades, en la casilla (810) que corresponde a deducciones adicionales.

Verifique los campos prellenados antes de continuar con la declaración.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO DE RESULTADOS	CONCILIACIÓN TRIBUTARIA
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL QUE NO SE REGISTRAN EN CONTABILIDAD	OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES	RESUMEN IMPOSITIVO
RESUMEN FINANCIERO (INFORMATIVO)		

UTILIDAD DEL EJERCICIO	701	0.00
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	702	0.00
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA		
Base de cálculo de participación a trabajadores	703	0.00
(-) Participación a trabajadores	704	0.00
Rentas exentas	705	0.00
(+) Gastos no deducibles locales	706	0.00
(+) Gastos no deducibles del exterior	707	0.00
(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos	708	0.00
(+) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos	709	0.00
(-) Amortización pérdidas tributarias de años anteriores	710	0.00
Deducciones adicionales	711	32.675.43
(+) Ajuste por precios de transferencia	712	0.00

Por su parte, el valor que corresponde a sueldos, salarios y beneficios sociales se registrará en el estado de resultados en las casillas que correspondan a costos y gastos.³

Recuerde: la deducción adicional no será aplicable en el caso de contratación de trabajadores que hayan sido dependientes del mismo empleador, de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o de partes relacionadas del empleador en los tres años anteriores conforme lo establece el artículo 10 numeral 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

3. Beneficios sobre el Impuesto al Valor Agregado

3.1. Devolución del Impuesto al Valor Agregado en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso y consumo personal

Las personas adultas mayores, al cumplir los 65 años de edad, tienen derecho a la devolución del IVA pagado por sus compras de bienes y servicios de primera necesidad adquiridos para uso y consumo personal, sustentadas en comprobantes autorizados por el SRI.

Se consideran bienes y servicios de primera necesidad aquellos referentes a:



³ Para mayor información revisar la Guía para la elaboración y envío de la declaración de Impuesto a la Renta para sociedades. <https://www.sri.gob.ec/web/guest/formularios-e-instructivos>

Recuerde: la devolución del IVA no aplica en la adquisición de bienes y servicios destinados para actividades comerciales.

La base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver podrá ser de hasta dos salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición.

Cálculo del monto máximo a devolver para el periodo 2021:

2 x SBU x Tarifa IVA vigente

2 x 400 x 12% = 96,00

El monto máximo mensual a devolver para el período 2021 por concepto de IVA en consumo personal de bienes de primera necesidad realizado por adultos mayores es de USD 96,00.

*SBU = Salario básico unificado del trabajador

Ejemplo

La señora Laura Ramos tiene 70 años de edad, en los períodos de enero y febrero de 2020 realizó las siguientes compras de primera necesidad sustentadas con comprobantes de venta autorizados:

Tabla 3: compras de enero 2020

Gasto	Base imponible (USD)	IVA (USD)
Alimentación	300,00	36,00
Vestimenta	120,00	14,40
Comunicación	70,00	8,40
Transporte y movilidad	90,00	10,80
Vivienda	135,00	16,20
Cultura	80,00	9,60
Deporte	87,00	10,44
Total	882,00	105,84

Tabla 4: compras de febrero 2020

Gasto	Base imponible (USD)	IVA (USD)
Alimentación	120,00	14,40

Vestimenta	30,00	3,60
Comunicación	25,00	3,00
Transporte y movilidad	80,00	9,60
Vivienda	60,00	7,20
Cultura	56,00	6,72
Deporte	20,00	2,40
Total	391,00	46,92

La persona adulta mayor presenta una solicitud de devolución del IVA ante el Servicio de Rentas Internas registrando la totalidad del IVA pagado en cada período.

Periodo	Monto de IVA solicitado (USD)	Límite máximo a devolver (USD)	Monto a devolver (USD)
enero 2020	105,84	96,00	96,00
febrero 2020	46,92	96,00	46,92
Total	152,76	192,00	142,92

El monto a devolver está sujeto al límite máximo establecido en la normativa, en el caso del ejemplo se procederá con la devolución de un monto de **USD 142,92** por concepto del IVA pagado en las compras de bienes y servicios de primera necesidad.

Monto máximo mensual del beneficio de devolución de IVA para períodos anteriores:

- **Año 2016**

De enero a abril: USD 219,60

Mayo: USD 87,84

De junio a diciembre: USD 102,48

- **Año 2017**

De enero a mayo: USD 105

De junio a diciembre: USD 90

- **Año 2018:** USD 92,64

- **Año 2019:** USD 94,56

- **Año 2020:** USD 96,00

3.1.1. Procedimiento y requisitos para la solicitud de devolución de IVA

Para trámites realizados por ventanilla

1. Llenar la solicitud de devolución de IVA, disponible en la página web www.sri.gob.ec o en el siguiente enlace: <https://www.sri.gob.ec/web/guest/devolucion-del-iva-a-personas-adultos-mayores>

Año		Mes		Total de comprobantes (ingrese la cantidad total de comprobantes de cada mes)	Valor mensual de IVA			Valor mensual de ICE (ingrese la suma total de ICE de las facturas de cada mes)
Ingrese el año (uno por solicitud)		(marque con una X el o los meses que solicita)			IVA Esmeraldas y Manabí entre el 1-06-2016 al 31-05-2017	IVA resto del país	Total de IVA	
20__	Enero							
	Febrero							
	Marzo							
	Abril							
	Mayo							
	Junio							
	Julio							
	Agosto							
	Septiembre							

2. Registrar en la solicitud la cuenta bancaria del beneficiario.

1. SOLICITO QUE LOS VALORES SEAN ACREDITADOS MEDIANTE LO SEÑALADO A CONTINUACIÓN Y AUTORIZO SE DESCUENTE LA COMISIÓN POR TRANSFERENCIA BANCARIA

Datos para acreditación	Nombre de la institución financiera				
	Número de cuenta			Ahorros	Corriente
	Nombre del titular de la cuenta (como se encuentra registrado en la institución financiera)				
	Cédula / RUC / pasaporte del titular de la cuenta (como se encuentra registrado en la institución financiera)				

2. EN CASO DE EXISTIR PROBLEMAS CON LA ACREDITACIÓN, POR FAVOR CONTACTARME A:

Dirección domiciliaria o tributaria	Teléfono			Celular			E-mail		
	Ciudad			Parroquia			Barrio		
	Sector			Calle principal			Intersección		
	Casa N°			Lote N°			Edificio		
	Referencia de ubicación								

3. FIRMA DEL BENEFICIARIO / REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO

Firma		C.I.	
-------	--	------	--

3. Ingresar la solicitud a través de cualquiera de las ventanillas de las oficinas del Servicio de Rentas Internas a escala nacional o por la plataforma GOB.EC, adjuntando los siguientes requisitos:

- Original y copia de la solicitud de devolución.
- Presentación de la cédula de ciudadanía del beneficiario.
- Listado de comprobantes de venta válidos para la devolución.

El formato del listado se encuentra disponible en la página web del SRI en el siguiente enlace:

<https://www.sri.gob.ec/web/guest/devolucion-del-iva-a-personas-adultos-mayores>

		0		LISTADO DE COMPROBANTES PARA DEVOLUCIÓN DE IVA A PERSONAS ADULTAS MAYORES							
NOMBRE DEL BENEFICIARIO: _____ CÉDULA / RUC: _____ FECHA DE SOLICITUD: _____											
Recuerde que la devolución se hará únicamente sobre los gastos de:											
DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA											
No.	RUC PROVEEDOR	Tipo de Factura (marque con una X)		No DE FACTURA (001-001-111)	Fecha emisión			IVA SOLICITADO	ICE SOLICITADO		
		Física	Electrónica		DÍA	MES	AÑO				
TOTAL								\$	-	\$	-
<small>El presente listado es parte de la solicitud presentada de la Devolución del IVA a personas adultas mayores. La información es responsabilidad del solicitante.</small>											

- Comprobantes de venta de emisión física que sustenten el derecho a la devolución, o presentarlos en medio magnético.
4. La solicitud es validada por el SRI previo al registro de los datos personales, cuenta bancaria y liquidación.
 5. El SRI emite una resolución con los valores reconocidos, la cual se notifica al contribuyente en un plazo máximo de 60 días hábiles.
 6. Comprobar la acreditación en la cuenta bancaria.

Para trámites realizados por internet

1. Haber presentado la primera solicitud de devolución por escrito en cualquiera de los centros de atención del SRI a escala nacional, conforme lo indicado en la sección anterior.
2. Obtener en las oficinas del SRI la clave de acceso a SRI en línea y presentar la cédula; y, el acuerdo de responsabilidad para uso de medios electrónicos debidamente firmado.
3. Llenar el listado de comprobantes de venta físicos para solicitudes por internet.

Podrá acceder a este listado a través del siguiente enlace:

<https://www.sri.gob.ec/web/guest/devolucion-del-iva-a-personas-adultos-mayores>

DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA							
#	RUC PROVEEDOR	No DE FACTURA (001-001-1)	FECHA EMISIÓN			IVA SOLICITADO	TIPO DE GASTO
			DIA	MES	AÑO		
1							
2							VESTIMENTA
3							VIVIENDA
4							SALUD
5							ALIMENTACIÓN
6							EDUCACIÓN
7							COMUNICACIÓN
8							CULTURA
9							DEPORTE
10							TRANSPORTE Y MOVILIDAD
11							
12							
13							

Columna B: la persona adulta mayor deberá ingresar manualmente el número de RUC del proveedor que emitió el comprobante. El número de RUC debe contener 13 dígitos.

Columna C: el beneficiario deberá ingresar manualmente el número completo del comprobante (número de establecimiento, punto de emisión, secuencial).

Columna D: debe ingresar el día de emisión de la factura.

Columna E: debe ingresar el mes de emisión de la factura.

Columna F: debe ingresar el año de emisión de la factura.

Columna G: debe ingresar únicamente el impuesto (IVA) generado en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad, de uso o consumo personal correspondiente a cada factura emitida a la persona con discapacidad. El valor ingresado tendrá que ser mayor a 0 y contener como máximo 2 decimales.

Columna H: debe seleccionar el tipo de gasto de la lista desplegable.

Recuerde: el SRI podrá verificar mediante procedimientos de control posterior, los montos reintegrados, y de identificarse que se reconocieron valores indebidamente, podrá cobrar estos valores incluyendo intereses y multas, o compensar con futuras devoluciones a favor del beneficiario del derecho.

Mecanismo de devolución automática por transacciones realizadas con comprobantes electrónicos.

La devolución automática de IVA es el proceso mediante el cual se realiza la aplicación del beneficio al momento de la compra de bienes y/o servicios, a través de transacciones realizadas con comprobantes electrónicos (facturas y notas de débito) y cuyo derecho se encuentra establecido en la normativa vigente.⁴

Para la aplicación de la devolución, deberá contar con el código de confirmación al instante de la adquisición.

El código de confirmación es una clave de 4 dígitos numéricos que genera la Administración Tributaria de manera aleatoria y que tiene por función autenticar al beneficiario al momento de la compra con el fin de confirmar y aceptar la aplicación de la devolución automática del IVA.

⁴ Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000059 publicada en E.E. 1100 de 30/09/2020

La Administración Tributaria realizará el registro masivo de los beneficiarios adultos mayores que hayan presentado previamente sus solicitudes de devolución del IVA a través de los diferentes canales, y, que cuenten con clave de acceso al portal web de SRI en línea, para que puedan acceder al nuevo esquema sin necesidad de realizar este proceso de forma presencial.

Para el efecto, deberá verificar en el buzón del contribuyente de SRI en línea, si ha sido notificado con un mensaje de aviso de registro y habilitación del canal automático; en el caso de que no esté registrado y que desee acceder a este beneficio, deberá realizar, por única vez, el proceso de registro en los canales habilitados, realizando los pasos que se detallan a continuación:

Pasos para el “Registro del canal automático y generación de código de confirmación”

1. Descargar al solicitud de registro del canal automático para la devolución del IVA y generación del código de confirmación en www.sri.gob.ec / opción Devolución automática del IVA a personas adultas mayores / Formato, o en el siguiente enlace: <https://www.sri.gob.ec/web/guest/devolucion-automatica-del-iva-a-personas-adultas-mayores>
2. Llenar y firmar la solicitud de registro del canal automático para la devolución del IVA y generación del código de confirmación.

SRI Solicitud de registro del canal automático para la devolución del IVA y generación del código de confirmación

Ciudad _____, día _____ de _____ del 20__

Señor (a) _____
 Director (a) Zonal / Provincial del Servicio de Rentas Internas

1. SOLICITUD

Yo, _____ portador de la cédula de ciudadanía o identidad No. _____ persona adulta mayor () o representante legal () de _____ con cédula de ciudadanía o identidad Nro. _____, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Innumerada segunda de la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento de Aplicación (artículos 181, 181.1 y 181.2), solicito se sirva atender la(s) siguiente(s) petición(es) con el fin de acceder a la devolución automática del IVA al momento de la compra por transacciones realizadas con comprobantes electrónicos:

Tipo de solicitud	
Registro del canal automático para la devolución del IVA	<input type="checkbox"/>
Generación del código de confirmación	<input type="checkbox"/>

2. NOTIFICACIÓN

Solicito que la primera opción de notificación de comunicaciones emitidas por la Administración Tributaria referentes a la presente solicitud, así como, de sus controles derivados de este proceso, sean en el buzón del contribuyente en el portal transaccional "SRI en línea" de www.sri.gob.ec, de conformidad con el "Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos".

En caso de no poder ser notificado electrónicamente, solicito que se lo realice mediante la siguiente forma:

Casillero Judicial No. _____ del Palacio de Justicia de la Ciudad de _____

Dirección domiciliaria o tributaria

Dirección domiciliaria o tributaria	Teléfono	Celular	E-mail
	Ciudad	Parroquia	Barrio
Sector	Calle principal	Intersección	
Casa N°	Lote N°	Edificio	
Referencia de ubicación			

3. FIRMA DEL BENEFICIARIO / REPRESENTANTE LEGAL

Firma del beneficiario / representante legal _____ No. C.C. _____

3. Cumplir con los siguientes requisitos básicos:

- Solicitud de registro del canal automático para la devolución del IVA y generación del código de confirmación.
- Presentación del original de la cédula de ciudadanía o identidad del adulto mayor.
- Haber obtenido la clave de usuario para el acceso a SRI en línea de www.sri.gob.ec.

4. Presentar la solicitud y los requisitos de manera presencial en los Centros de Atención Tributaria del SRI a escala nacional o por los canales electrónicos, excepto SRI en línea.

Una vez que se encuentre registrado, puede acceder, con su clave de usuario de SRI en Línea, a dos nuevos servicios que el SRI incorporó en el menú de Devoluciones (Tax Refund) del portal transaccional:

- Recuperar su código de confirmación, que permite consultar o solicitar el código de confirmación único y personal para la aplicación de la devolución automática del IVA en establecimientos autorizados.
- Consultar su devolución automática del IVA, que muestra el saldo disponible del mes y las transacciones que realice con devolución automática del IVA mediante comprobantes electrónicos.

Para solicitar la devolución automática del IVA en las transacciones que realice por la compra de bienes y servicio de uso o consumo personal con facturas electrónicas en los establecimientos autorizados para aplicar la devolución automática del IVA, deberá realizar los pasos que se detallan a continuación:

Pasos para la “Aplicación de la devolución automática del IVA”



1. Acudir a un local comercial autorizado (Revise los locales comerciales autorizados en el siguiente enlace: <https://www.sri.gob.ec/web/guest/devolucion-automatizada-del-iva-a-personas-adultas-mayores>)



2. Comprar bienes y/o servicios de consumo personal.



3. Acercarse a la caja de pago.



4. Ingresar el código de confirmación único y personal.



5. Obtener la devolución automática de IVA en la factura electrónica.

Recuerde que en el caso de mantenga un saldo disponible al finalizar el mes, podrá solicitar la devolución del IVA de dicho valor, siempre que haya pagado el IVA en comprobantes de venta físicos o electrónicos que sustenten el derecho a la devolución, a partir del mes siguiente a través de los canales de servicio presencial o virtual; es decir, en los centros de atención y a través de SRI en línea.

Para mayor información, consulta la guía “*Recuperación del código de confirmación y consulta de devolución automática del IVA con comprobantes electrónicos*” <https://www.sri.gob.ec/web/guest/devolucion-automatica-del-iva-a-personas-adultas-mayores#gu%C3%ADa>

3.2. Tarifa 0% de IVA para hogares de ancianos

La Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 56 establece los servicios gravados con tarifa cero de IVA, entre los cuales se encuentra:

- Los de hogares de ancianos.

3.2.1. Beneficio para el adulto mayor o persona que pague el servicio

Las personas que contraten servicios de atención para adultos mayores, prestados por centros autorizados, realizarán el pago por este servicio con tarifa 0% de IVA, este beneficio se verá reflejado en el comprobante de venta autorizado que emita el centro de atención.

Adicionalmente, las personas naturales con ingresos netos anuales inferiores a USD 100.000 en su declaración de Impuesto a la Renta podrán deducir sus gastos personales, así como los de sus padres. En ese caso, los padres no deberán percibir pensiones jubilares por parte de la seguridad social o patronales, que por sí solas o sumadas estas pensiones u otras rentas superen un (1) salario básico unificado del trabajador en general, respecto de cada padre o madre, de ser el caso.

Ejemplo

El centro “Hogar para todos”, es una persona jurídica de derecho privado que tiene por objeto brindar servicios de cuidado y protección a personas adultas mayores. La entidad cuenta con la autorización y permiso de funcionamiento otorgado por el ente regulador en materia de inclusión social⁵.

El hogar presta servicios integrales para el adulto mayor y el costo del servicio es de USD 200,00 de manera mensual.

Emisión del comprobante de venta

El hogar de ancianos emitirá una factura autorizada por el SRI con tarifa 0% de IVA para el cobro de sus servicios.

Ejemplo de llenado de factura tarifa 0% de IVA

⁵ Ministerio de Inclusión Económica y Social.

HOGAR PARA TODOS	R.U.C.	1790112233001																					
	FACTURA																						
	NO. 002-001-123456789																						
AUT. SRI:		1234567890																					
Dirección Matriz: Páez N22-53 y Ramirez Dávalos Dirección Sucursal: García Moreno y Sucre		FECHA DE AUTORIZACIÓN: 01-08-2020																					
Sr(es):	Carlos Enrique Anís Carrasco	R.U.C./C.I. 170123456-7																					
FECHA EMISIÓN:	15 / 09 / 2020	GUÍA DE REMISIÓN: 001-001-123456789																					
CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	V. TOTAL																				
1	Servicios de cuidado y atención del adulto mayor - septiembre 2020	200,00	200,00																				
VÁLIDO PARA SU EMISIÓN HASTA 01-08-2021																							
<table border="1"> <tr> <th colspan="2">FORMA DE PAGO</th> </tr> <tr> <td>EFFECTIVO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TARJETA DE CRÉDITO / DÉBITO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>OTROS</td> <td></td> </tr> </table>		FORMA DE PAGO		EFFECTIVO		TARJETA DE CRÉDITO / DÉBITO		OTROS		<table border="1"> <tr> <td>SLIB TOTAL 12%</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SLIB TOTAL 0%</td> <td>200,00</td> </tr> <tr> <td>DESCUENTO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SLIB TOTAL</td> <td>200,00</td> </tr> <tr> <td>IVA 12%</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>VALOR TOTAL</td> <td>200,00</td> </tr> </table>		SLIB TOTAL 12%		SLIB TOTAL 0%	200,00	DESCUENTO		SLIB TOTAL	200,00	IVA 12%	0,00	VALOR TOTAL	200,00
FORMA DE PAGO																							
EFFECTIVO																							
TARJETA DE CRÉDITO / DÉBITO																							
OTROS																							
SLIB TOTAL 12%																							
SLIB TOTAL 0%	200,00																						
DESCUENTO																							
SLIB TOTAL	200,00																						
IVA 12%	0,00																						
VALOR TOTAL	200,00																						
 Recibí Conforme																							
Carlos Ángel Bolívar Mora / Imprenta Bolívar RUC: 1709876543001 / No. Autorización 1234																							

3.2.2. Beneficio para el hogar de ancianos

Los centros de atención de cuidado de adultos mayores, por la prestación de estos servicios, gravarán sus ventas por tales servicios con tarifa cero 0% de IVA, en caso de que el centro preste otros servicios o realice ventas gravadas con tarifa 12% de IVA deberá consolidar sus ventas totales en su declaración de IVA y calculará el impuesto causado e impuesto a pagar correspondiente.

Ejemplo

En enero de 2021, el hogar de ancianos “Hogar para todos” realizó ventas por un total de USD 5.600,00 compras tarifa 12% de IVA por un valor de USD 1.500 y compras tarifa 0% de IVA por un valor de USD 1.200.

Declaración de Impuesto al Valor Agregado

1. En el formulario de declaración de IVA, el contribuyente deberá declarar sus ventas con tarifa 0% en el concepto “Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario”, casilleros 409 y 419.

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERIODO QUE DECLARA			
	VALOR BRUTO	VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)	IMPUESTO GENERADO
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403 5,600.00	413 5,600.00	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405 0.00	415 0.00	
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409 5,600.00	419 5,600.00	
Transferencias no objeto o exentas de IVA	431 0.00	441 0.00	
Ingresos por reembolso como intermediario / valores facturados por operadoras de transporte (informativo)	434 0.00	444 0.00	454 0.00
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES			
Impuesto a liquidar del mes anterior		(trasiédese el campo 485 de la declaración del periodo anterior)	483 0.00
TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES			(483+484)499 0.00
Total comprobantes de venta emitidos	111		Total comprobantes de venta anulados 119

2. Las compras relacionadas a la actividad económica se deben declarar en los casilleros correspondientes.

- Las compras gravadas con tarifa 12% en el casillero “Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (sin derecho a crédito tributario); y,
- Las compras gravadas con tarifa 0% en el casillero “Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%”.

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERIODO QUE DECLARA			
	VALOR BRUTO	VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)	IMPUESTO GENERADO
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)	500 0.00	510 0.00	520 0.00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (sin derecho a crédito tributario)	502 1,500.00	512 1,500.00	522 180.00
IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en positivo al crédito tributario)			526 0.00
IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en negativo al crédito tributario)			527 0.00
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507 1,200.00	517 1,200.00	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	508 0.00	518 0.00	
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509 2,700.00	519 2,700.00	529 180.00
Adquisiciones no objeto de IVA	531 0.00	541 0.00	
Adquisiciones exentas del pago de IVA	532 0.00	542 0.00	
Pagos netos por reembolso como intermediario / valores facturados por socios a operadoras de transporte (informativo)	535 0.00	545 0.00	555 0.00
Factor de proporcionalidad para crédito tributario		(411+412+415+416+417+418) / 419563	0.0000
Crédito tributario aplicable en este periodo (de acuerdo al factor de proporcionalidad o a su contabilidad) (520+521+523+524+525+526-527) x 563		Valor sugerido: 0.00	564 0.00
Total comprobantes de venta recibidos por adquisiciones y pagos (excepto notas de venta)	115		Total notas de venta recibidas 117
Total liquidaciones de compra emitidas (por pagos tarifa 0% de IVA, o por reembolsos en relación de dependencia)			119

3. Debido a que los servicios que presta el contribuyente son gravados con tarifa 0%, el resumen impositivo de la declaración generará un impuesto causado de cero.

RESUMEN IMPOSITIVO			
RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
Impuesto causado	(si la diferencia de los campos 499-554 es mayor que cero)	601	0.00
Crédito tributario aplicable en este período	(si la diferencia de los campos 499-554 es menor que cero)	602	0.00
(-) Compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico		603	0.00
(-) Saldo crédito tributario del mes anterior			
Por adquisiciones e importaciones	(trasládese el campo 615 de la declaración del período anterior)	605	0.00
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	(trasládese el campo 617 de la declaración del período anterior)	606	0.00
Por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico	(trasládese el campo 618 de la declaración del período anterior)	607	0.00
Por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad, restitución de crédito tributario en resoluciones administrativas o sentencias judiciales de última instancia	(trasládese el campo 619 de la declaración del período anterior)	608	0.00
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período		609	0.00
(+) Ajuste por IVA devuelto o descontado por adquisiciones efectuadas con medio electrónico		610	0.00
(+) Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado (por concepto de devoluciones de IVA), ajuste de IVA por procesos de control y otros (adquisiciones en importaciones), imputables al crédito tributario		612	0.00
(+) Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado, ajuste de IVA por procesos de control y otros (por concepto retenciones en la fuente de IVA), imputables al crédito tributario		613	0.00
(+) Ajuste por IVA devuelto por otras instituciones del sector público imputable al crédito tributario en el mes		614	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes			
Por adquisiciones e importaciones	Valor sugerido:	615	0.00
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	Valor sugerido:	617	0.00
Por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico		618	0.00
Por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad, restitución de crédito tributario en resoluciones administrativas o sentencias judiciales de última instancia	Valor sugerido:	619	0.00
SUBTOTAL A PAGAR	SI (601-602-603-604-605-606-607-608-609+610+611+612+613+614) - 0620		0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN		(620+621)699	0.00

Nota: La declaración se deberá presentar en los plazos que indique la normativa.

Para mayor información acerca de los formularios e instructivos de la declaración de IVA, ingrese en el siguiente enlace:

<https://www.sri.gob.ec/web/quest/formularios-e-instructivos>

4. Beneficios sobre Impuestos vehiculares

4.1. Rebaja especial del Impuesto a la propiedad de vehículos motorizados

La Ley de Reforma Tributaria en su artículo 9 establece una rebaja especial en la base imponible de los vehículos de personas adultas mayores para efectos del cálculo del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados, dicha rebaja corresponde al 70% de una fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales. Una vez obtenida esta rebaja, la misma se reducirá cada año, en los mismos porcentajes de depreciación de vehículos establecido para este impuesto, hasta llegar al porcentaje del valor residual.

Las personas adultas mayores podrán beneficiarse de esta rebaja a razón de un solo vehículo por titular.

Ejemplo

El contribuyente Pedro Zambrano tiene 68 años, es propietario de un vehículo con placa XYZ0001 y desea acogerse por primera vez a la rebaja especial correspondiente al año 2020.

Datos del vehículo:

Año de compra del vehículo: 2020

Placa del vehículo: XYZ0001

Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados período fiscal 2020: USD 679,94

Avalúo del vehículo: USD 25.000,00

Tabla 5: Cálculo de la rebaja especial para adultos mayores

Cálculo de la rebaja especial de adultos mayores para determinar el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados				
Año	Ejercicio fiscal	Rebaja por tercera edad a)	Porcentaje de beneficio según depreciación b)	Rebaja adultos mayores según porcentajes de depreciación c) = a x b
1 (1era exoneración)	2020	$11.315,00 * 70\% = 7.920,50$	100%	$7.920,50 * 100\% = 7.920,50$
2	2021	$11.315,00 * 70\% = 7.920,50$	80%	$7.920,50 * 80\% = 6.336,40$
3	2022	$11.315,00 * 70\% = 7.920,50$	60%	$7.920,50 * 60\% = 4.752,30$
4	2023	$11.315,00 * 70\% = 7.920,50$	40%	$7.920,50 * 40\% = 3.168,20$
5	2024	$11.315,00 * 70\% = 7.920,50$	20%	$7.920,50 * 20\% = 1.584,10$
6 en adelante	2025 en adelante	$11.315,00 * 70\% = 7.920,50$	10%	$7.920,50 * 10\% = 792,05$

Tabla 6: Tarifa del impuesto a los vehículos – art. 5 de la Ley de Reforma Tributaria

BASE IMPONIBLE (AVALÚO)		TARIFA	
Desde US\$ (Fracción básica)	Hasta US\$	Sobre la fracción básica (USD)	Sobre la fracción excedente (%)
0	4.000	0	0.5
4.001	8.000	20	1.0
8.001	12.000	60	2.0
12.001	16.000	140	3.0
16.001	20.000	260	4.0
20.001	24.000	420	5.0
24.001	En adelante	620	6.0

Con los datos proporcionados y utilizando las tablas descritas anteriormente, realizamos el cálculo del valor a pagar por concepto de Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados:

Fracción básica de Impuesto a la Renta con depreciación (2020) 11.315,00

Rebaja especial: 70% de la fracción básica de Impuesto a la Renta. Ver tabla 5 **7.920,50**

Impuesto a pagar sin rebaja especial		Impuesto a pagar con rebaja especial	
Base imponible 1 (avalúo 2020)	25.000,00	Base imponible 1 (avalúo 2020)	25.000,00
(-) Rebaja especial	0,00	(-) Rebaja especial	7.920,50
(=) Base imponible 2	25.000,00	(=) Base imponible 2	17.079,50
(-) Fracción básica	24.001,00	(-) Fracción básica	16.001,00
(=) Fracción excedente	999,00	(=) Fracción excedente	1.078,50
(x) Impuesto a la fracción excedente 6%	59,94	(x) Impuesto a la fracción excedente 4%	118,41
(+) Impuesto a la fracción básica	620,00	(+) Impuesto a la fracción básica	260,00
(=) Valor a pagar	679,94	(=) Valor a pagar	303,14

El contribuyente Pedro Zambrano, si no utiliza el beneficio que le corresponde por ley en el pago de la matrícula de su vehículo, debería pagar USD 679,94 pero si el contribuyente se acoge a su beneficio de rebaja especial, únicamente pagará USD 303,14.

Las personas adultas mayores pueden acogerse a esta rebaja especial con las siguientes 3 opciones:

1. Rebaja automática.- cuando la persona adulta mayor compra un vehículo, la rebaja especial del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados se realizará de forma automática en el sistema, siempre y cuando la información relacionada a la edad que se encuentre en las bases del registro civil hayan sido compartidas al SRI.

La rebaja automática se procesa de manera automática de acuerdo con el tipo de adquisición:

- En importación directa del vehículo: La rebaja se procesa automáticamente una vez que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENA, ingresa la información de propietario a la base de datos del SRI.
- Compra de un vehículo en una comercializadora: La rebaja se procesa automáticamente cuando la comercializadora remite la información de la factura y propietario al SRI.
- Compra de un vehículo usado: La rebaja se procesa automáticamente una vez que la información del nuevo propietario es remitida desde las correspondientes Notarías al SRI.

Una vez que el vehículo deje de ser de propiedad de la persona adulta mayor, debe registrarse el traspaso de dominio en la respectiva notaría y registrar al nuevo propietario del vehículo. El beneficio será aplicable solo en el periodo o periodos en que la persona beneficiaria conste como propietario del vehículo.

2. Solicitud por Internet.- el contribuyente podrá solicitar la rebaja especial del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados por Internet siguiendo estos pasos:

- a) Ingresar a la página web www.sri.gob.ec y escoger la siguiente ruta: SRI en línea, - Vehículos – Exonere sus vehículos



b) Registrar la cédula y clave e ingresar:

SRI en línea

***RUC / C.I. / Pasaporte**
1700000000001

C.I. adicional
1700000001

***Clave**
Clave

Ingresar

Recuperar clave

c) Escoger Exoneración Tercera edad.

Vehículos / Exonere sus vehículos

Exoneraciones

Sí usted registra en su RUC una actividad relacionada al transporte público o comercial, o registra al menos un vehículo de tipo servicio Alquiler, a partir del año 2019 deberá solicitar el beneficio de manera presencial, en cualquier agencia del SRI a nivel nacional, de preferencia en la de su jurisdicción; presentando los requisitos establecidos para cada caso. Reviselos aquí: Persona Natural o Sociedad.

Exoneración Tercera Edad

- Exoneración Discapacidad
- Exoneración del Impuesto Ambiental para Vehículos de Carga Pesada

d) Seleccionar el número de placa del vehículo y validar solicitud.

Vehículos / Exonere sus vehículos

Solicitud de exoneraciones de personas con discapacidad

IMPORTANTE: Recuerde que usted puede solicitar este beneficio solo a un vehículo de su propiedad

Por favor seleccione su vehículo:

Validar solicitud

e) Verificar los datos del vehículo y seleccionar la opción Procesar.

Vehículos / Exonere sus vehículos

Solicitud de exoneraciones de personas con discapacidad

 Se han encontrado observaciones a su solicitud, por favor revíselas antes de seleccionar el beneficio que desea aplicar a este vehículo.

Datos del Vehículo

Placa:	XYZ0001	CAMV o CPN:	T001111
Marca:	NISSAN	Modelo:	SENTRA 1.6 MT
País:	MEXICO	Año:	2020
Cilindraje:	1600	Servicio:	
Clase:	AUTOMOVIL	Fecha de Compra:	
Fecha Última Matrícula:		Año Último Pago:	
Fecha Caducidad Matrícula:		Entidad Policial:	DNT
Cantón:	QUITO	Estado Exoneración:	NO
Estado Matriculado:	SI	Prohibición de Enajenar:	NO
Color 1:	AMARILLO	Fecha de Revisión:	
Color 2:	AMARILLO	Observación:	
Tipo de Uso del Vehículo:	NO APLICA		

[Ver Avalúos](#)

f) Verificar los datos del propietario del vehículo.

Propietario

Nombre: Pedro Zambrano
Tipo Identificación: C
Identificación: XYZ 0001
Dirección: AVDA NAPO Y LUCHA DE LOS POBRES
Teléfono: 02- 000 000

Fechas sugeridas

Para establecer las fechas sugeridas, la Administración Tributaria ha considerado lo siguiente: la fecha desde que usted es propietario del vehículo, los valores pendientes de pago y la fecha desde la cual se le ha calificado como persona con discapacidad registrada en el Ministerio de Salud Pública. En la base de datos compartida por el Ministerio de Salud Pública, se registra: porcentaje de discapacidad 48% y fecha de calificación 19/01/2014, información actualizada por esta entidad al 15/11/2017. Si estos datos son correctos, puede proceder con el registro del beneficio, caso contrario seleccione cancelar para que previamente solicite la actualización de los datos ante el Ministerio de Salud Pública, considerando que es el organismo competente para actualizar esta información.

g) Seleccionar la opción Aceptar en el mensaje de confirmación.

10.11.1.10 dice

¿Está seguro de registrar la exoneración?

[Aceptar](#) [Cancelar](#)

Nota importante: En el Código Orgánico Integral Penal se establecen los casos de defraudación tributaria, en su artículo 298 indica:

“Art. 298.- Defraudación tributaria.- La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe a la Administración Tributaria para dejar de cumplir con sus obligaciones o para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, será sancionada cuando:

(...)

16. Extienda a terceros el beneficio de un derecho a subsidios, rebajas, exenciones, estímulos fiscales o se beneficie de los mismos sin derecho.

17. Simule uno o más actos, contratos para obtener o dar un beneficio de subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal...”

Recuerde que es responsabilidad del contribuyente el uso correcto de los beneficios e incentivos tributarios, así como contar con el debido sustento de los requisitos para acceder a ellos, conforme las normas reglamentarias o resoluciones emitidas por la Administración. En caso de inquietudes utilice los canales de atención de Asistencia al Ciudadano y evite sanciones. Si conoce de algún caso de defraudación tributaria realice la respectiva denuncia al SRI ya sea a través del canal virtual o presencial:

Canal virtual:

<https://www.sri.gob.ec/buzon-denuncias-tributarias>

Canal presencial:

Descargue la ficha de requisitos y el formulario de recepción de denuncias tributarias en el siguiente enlace:

<https://www.sri.gob.ec/que-derechos-tengo-como-contribuyente>

Base legal

- **Constitución de la República del Ecuador**, Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.
- **Código Tributario**, Registro Oficial Suplemento 38 de 14 de junio de 2005.
- **Código Orgánico Integral Penal**, Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014.
- **Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores**, Suplemento del Registro Oficial No. 484, de 9 de Mayo 2019.
- **Ley de Régimen Tributario Interno**, Suplemento del Registro Oficial No. 463, 17 de Noviembre 2004.
- **Ley de Reforma Tributaria**, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 325 de 14 de mayo de 2001.
- **Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores**, Suplemento del Registro Oficial No. 241, 8 de Julio 2020.
- **Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno**, Suplemento del Registro Oficial No. 209, 8 de Junio 2010.
- **Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000059** publicada en E.E. 1100 de 30 de septiembre de 2020. Normas que regulan el procedimiento y requisitos para la devolución del IVA a personas adultas mayores.